



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Dos Hermanas**

Plaza Escultora Carmen Jiménez S/N 1ª Planta  
Tlf.: 662 977 250/51. Fax: 954786015

Email:

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Proced. Ordinario (Contratación -249.1.5) 112/2017. Negociado: C

Sobre: Acción Declarativa

De: D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr./a.: ANDRES FRANCISCO CASAL PEQUENON

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS EFC

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

NOTIFICADO

*Andrés F. Casal Pequeño*  
LDO DERECHO - PROCURADOR

**25 JUN 2018**

Urb. Santa Aurelia, C/ Batsuma, Nº 6 - 0º B  
41006 - SEVILLA - Tel.: 954 268746 - Fax: 954 671609  
email: andrescasal@asufin.com

AUTO

**D. JESUS LOPEZ MARTIN**

En DOS HERMANAS, a quince de junio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de [REDACTED] y [REDACTED] se ha solicitado la suspensión de este procedimiento por existir cuestión prejudicial civil.

**SEGUNDO.-** De dicha solicitud se ha dado audiencia a la otra parte, que se mostró contraria a la suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Establece el artículo 43 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que *“cuando para resolver sobre el objeto del litigio sea necesario decidir acerca de alguna cuestión que, a su vez, constituya el objeto principal de otro proceso pendiente ante el mismo o distinto tribunal civil, si no fuere posible la acumulación de autos, el tribunal, a petición de ambas partes o de una de ellas, oída la contraria, podrá mediante auto decretar la suspensión del curso de las actuaciones, en el estado en que se hallen, hasta que finalice el proceso que tenga por objeto la cuestión prejudicial”*.

**SEGUNDO.-** El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, en adelante TJUE, ha admitido a trámite la cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia nº 38 de Barcelona en el procedimiento ordinario 325/2017, por el procedimiento de urgencia.

Esta cuestión está directamente relacionada con el objeto de la presente litis, de tal forma que el sentido de la resolución que decida la cuestión planteada influye de manera sustancial en la decisión que resuelva la presente litis. Existe la posibilidad de que se den pronunciamientos contradictorios y no es posible la acumulación. Para resolver el objeto del presente litigio es necesario que el TJUE resuelva el objeto de la cuestión planteada, que

Este d		nica.	
FIRMADO POR	[REDACTED]		20/06/2018
ID. FIRMA	[REDACTED]		1/2



deberá fijar la doctrina aplicable al presente caso, por lo que debe acordarse la suspensión de los autos.

**PARTE DISPOSITIVA**

SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN del curso de las actuaciones de este proceso, hasta que finalice el que tiene por objeto la cuestión prejudicial.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO -JUEZ, doy fe.

**EL MAGISTRADO -JUEZ**

**LA LETRADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"*

NOTIFICADO	<i>Andrés F. Casal Pequeño</i>	
	LDO DERECHO - PROCURADOR	
	25 JUN 2018	
	Urb. Santa Aurelia, C/ Sotomayor, Nº 8 - 8º B 41006 - SEVILLA - Telf: 954 208750 - Fax: 954 671509 email: <a href="mailto:asespacho@procasal@gmail.com">asespacho@procasal@gmail.com</a>	

Este d		
FIRMADO POR		20/06/2018
ID. FIRMA		2/2